



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794474725

N° 2434

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 02 de Octubre de 2015

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2434
Corrientes, 02 de octubre de 2015

ORDENANZAS:

N° 6331: APRUEBA la Cuenta de Inversión Balance General del año 2013.-

Res. N° 2301: Promulga la Ordenanza N° 6331.-

N° 6332: Declara el DIA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN E INFORMACIÓN de “ELA”, el día 25 de Octubre en conmemoración del Sr. JOSE HUMBERTO MANDATO.

Res. N° 2302: promulga la Ordenanza N° 6332.-

N° 6333: ADHIERE a la Ley Nacional N° 26.809-declara el 12 de junio como Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social.

Res. N° 2303: Promulga la Ordenanza N° 6333.-

N° 6334: ADHIERE a la Ley Nacional N° 26.934 creaciones del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP).-

Res. N° 2304: Promulga la Ordenanza N° 6334.-

RESOLUCIONES:

N° 2280: Aprueba la Contratación Directa con la Empresa “TMC S.A.” Obra: “REPARACIÓN CONDUCTO PLUVIAL-AV. FRONDIZI y AV. CANGALLO-PLUVIAL-CALLE GASCÓN- CORRIENTES-CAPITAL”. ANEXO I.-

N° 2313: Modifica el Art. N° 3 de la Resolución N° 1304/15-OTORGA por presentación espontánea Pago de la Tasa correspondiente a los Derechos de Registración y/o Aprobación de la Documentación Técnica.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 2271: Reconoce gasto a favor de la firma MYM.

N° 2272: reconoce el gasto a favor del Artista ALFREDO MONZON.

N° 2273: Reconoce el gasto a favor del cantante Pablo Daniel Delvalle.

N° 2274: reconoce el gasto a favor de la firma LITORAL EVENTOS.

N° 2275: Reconoce el gasto efectuado por la Viceintendencia.

N° 2276: Reconoce el gasto a favor de la firma SANTA RITA.

N° 2277: Reconoce el gasto a favor de la firma SANTA RITA.

N° 2278: Reconoce el gasto a favor de la firma SANTA RITA.

N° 2279: Reconoce el gasto a favor de la firma SANTA RITA.

N° 2281: Establece el beneficio de Tarifa Social Solidaria al Sra. Casino Ema Catalina.

N° 2282 Establece el beneficio de Tarifa Social Solidaria a la Sra Pozzer Marta.

N° 2283: Establece el beneficio de Tarifa Social Solidaria a la Sra. Paulina Báez de Sotelo.

N° 2284: establece el beneficio de Tarifa Social Solidaria al Señor Meza Alejo Carlos.

N° 2285; Da de baja la Licencia N° 012, Taxi perteneciente a la Sra. Caballero Gladis Patricia.

N° 2286: Autoriza el cambio de unidad de la Licencia N° 064, Transporte Escolar perteneciente a la Sra Meza Ada Mercedes.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

SECRETARIA DE AMBIENTE

N° 365: Adjudica la compra Directa a favor de MELIS JOSE GUSTAVO.

N° 366: Aprueba y repone la Caja Chica de ésta Secretaría.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS:

N° 1258: Aprueba el concurso de Precios N° 409/15, adjudica a la firma Previsora del Parana S.R.L.

N° 1259: Aprueba el concurso de precios N° 411/15, adjudica a la firma Corralón Sapucay.

N° 1264: Adjudica la compra Directa a favor de Ferreluz.

- N° 1272: Aprueba el pago de viáticos a favor de varias autoridades de éste Municipio.
- N° 1273: Autoriza el pago de viáticos a favor de varias autoridades de éste Municipio.
- N° 1274: Aprueba los débitos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales.
- N° 1275: Autoriza el pago de viáticos a favor del Subsecretario de Cultura y Turismo y grandes Eventos.
- N° 1276: Modifica los artículo 1 y 4 de la Disposición N° 1221/15 (Agua Noble S.R.L.)
- N° 1277: Adjudica la compra directa a favor de la firma estación de Servicio Virgen de Itati.
- N° 1279: Adjudica la compra directa a favor de La Llave del Chaco S.H.
- N° 1281: Modifica los artículos 2 y 5 de la Disposición N° 1211/15.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2434**Corrientes, 02 de octubre de 2015****ORDENANZAS:**

N° **6331**: APRUEBA la Cuenta de Inversión Balance General del año 2013.-

Res. N° 2301: Promulga la Ordenanza N° 6331.-

N° **6332**: Declara el DIA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN E INFORMACIÓN de «ELA», el día 25 de Octubre en conmemoración del Sr. JOSE HUMBERTO MANDATO.

Res. N° 2302: promulga la Ordenanza N° 6332.-

N° **6333**: ADHIERE a la Ley Nacional N° 26.809-declara el 12 de junio como Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social.

Res. N° 2303: Promulga la Ordenanza N° 6333.-

N° **6334**: ADHIERE a la Ley Nacional N° 26.934 creaciones del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP).-

Res. N° 2304: Promulga la Ordenanza N° 6334.-

RESOLUCIONES:

N° 2280: Aprueba la Contratación Directa con la Empresa «TMC S.A.» Obra: «REPARACIÓN CONDUCTO PLUVIAL-AV. FRONDIZI y AV. CANGALLO-PLUVIAL-CALLE GASCÓN- CORRIENTES-CAPITAL». ANEXO I.-

N° 2313: Modifica el Art. N° 3 de la Resolución N° 1304/15-OTORGA por presentación espontánea Pago de la Tasa correspondiente a los Derechos de Registración y/o Aprobación de la Documentación Técnica.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 2271: Reconoce gasto a favor de la firma MYM.

N° 2272: reconoce el gasto a favor del Artista ALFREDO MONZON.

N° 2273: Reconoce el gasto a favor del cantante Pablo Daniel Delvalle.

N° 2274: reconoce el gasto a favor de la firma LITORAL EVENTOS.

N° 2275: Reconoce el gasto efectuado por la Viceintendencia.

N° 2276: Reconoce el gasto a favor de la firma SANTA RITA.

N° 2277: Reconoce el gasto a favor de la firma SANTA RITA.

N° 2278: Reconoce el gasto a favor de la firma SANTA RITA.

N° 2279: Reconoce el gasto a favor de la firma SANTA RITA.

N° 2281: Establece el beneficio de Tarifa Social Solidaria al Sra. Casino Ema Catalina.

N° 2282 Establece el beneficio de Tarifa Social Solidaria a la Sra Pozzer Marta.

N° 2283: Establece el beneficio de Tarifa Social Solidaria a la Sra. Paulina Báez de



ORDENANZA N° 6331**Corrientes, 10 de Septiembre de 2015****VISTO:**

El Expediente N° 3031-S-14, iniciado en el Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, la Secretaría de Economía eleva al Honorable Concejo Deliberante Cuenta de Inversión Balance general Año 2013.

Que, el artículo 29 inciso 28) de la Carta Orgánica Municipal, establece entre las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante la de examinar y aprobar o desechar total o parcialmente el Balance general del ejercicio vencido.

Que, a fs. 63, 64, 65, 66,67, 68 y 69 del presente Expediente obran dictamen de la Auditoría Administrativa de la Municipalidad.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante resolver esta cuestión, conforme la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: APROBAR la Cuenta de Inversión Balance General del Año 2013 elevado a este Honorable

Concejo Deliberante por la Secretaría de Economía.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°. REMITIR a la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6331 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2301 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-

especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: «LA CONTRATISTA» en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 2/41 del expediente N° 2476-S-2015 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La obra se contrata por sistema de «Ajuste Alzado», previsto en el Artículo 17°, Inciso b) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a «LA CONTRATISTA» la suma de \$ 4.172.269,15 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS), aprobada por Resolución N°/.....

CUARTA: «LA CONTRATISTA» deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha de la entrega del terreno, momento a partir del cual comenzara a computarse del plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la ley de

obras públicas provincial, salvo que «LA CONTRATISTA» pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. «LA CONTRATISTA» se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

SEXTA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: 1) La Contrata, 2) Ordenanza N° 3581/2000, 3) resol. N° 718/2000 y sus modificatorias, 4) Pliego Particular de Condiciones de la Obra, 5) Pliego General de Condiciones, 6) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, 7) Cómputos, 8) Presupuesto, 9) La Oferta, 10) memoria descriptiva, 11) documentación técnica elaborada por el municipio, 12) documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad

derivada del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil.

OCTAVA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por «EL MUNICIPIO», por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando «LA CONTRATISTA» su jurisdicción.

NOVENA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de «EL MUNICIPIO», deba ser presentada por «LA CONTRATISTA», pasara a ser propiedad de «EL MUNICIPIO» haciéndose «LA CONTRATISTA» responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DÉCIMA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes a los.....días del mes.....de 2015.-

ROBERTO FABIÁN RÍOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Arq. DANIEL ANIBAL FLORES
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

RODRIGO MARTIN MORILLA
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Sotelo.

N° 2284: establece el beneficio de Tarifa Social Solidaria al Señor Meza Alejo Carlos.
N° 2285; Da de baja la Licencia N° 012, Taxi perteneciente a la Sra. Caballero Gladis Patricia.

N° 2286: Autoriza el cambio de unidad de la Licencia N° 064, Transporte Escolar perteneciente a la Sra Meza Ada Mercedes.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:
SECRETARIA DE AMBIENTE

N° 365: Adjudica la compra Directa a favor de MELIS JOSE GUSTAVO.

N° 366: Aprueba y repone la Caja Chica de ésta Secretaría.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS:

N° 1258: Aprueba el concurso de Precios N° 409/15, adjudica a la firma Previsora del Parana S.R.L.

N° 1259: Aprueba el concurso de precios N° 411/15, adjudica a la firma Corralón Sapucay.

N° 1264: Adjudica la compra Directa a favor de Ferreluz.

N° 1272: Aprueba el pago de viáticos a favor de varias autoridades de éste Municipio.

N° 1273: Autoriza el pago de viáticos a favor de varias autoridades de éste Municipio.

N° 1274: Aprueba los débitos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales.

N° 1275: Autoriza el pago de viáticos a favor del Subsecretario de Cultura y Turismo y grandes Eventos.

N° 1276: Modifica los artículo 1 y 4 de la Disposición N° 1221/15 (Agua Noble S.R.L.)

N° 1277: Adjudica la compra directa a favor de la firma estación de Servicio Virgen de Itati.

N° 1279: Adjudica la compra directa a favor de La Llave del Chaco S.H.

N° 1281: Modifica los artículos 2 y 5 de la Disposición N° 1211/15.

ELA) es una enfermedad degenerativa de tipo neuromuscular, Ante el surgimiento de casos aislados y la falta de concientización, promovemos el establecimiento del DÍA MUNICIPAL de la concientización e información de dicha enfermedad, el día 25 de Octubre, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según informes y estadísticas de la Organización Mundial de la Salud, el número de personas que presentan diagnóstico de enfermedades llamada ELA cada año se producen unos dos casos cada 100.000 habitantes aproximadamente.

Que, se origina cuando unas células del sistema nervioso llamadas motoneuronas disminuyen gradualmente su funcionamiento y mueren provocando una parálisis muscular progresiva de pronóstico mortal: en sus etapas avanzadas los pacientes sufren una parálisis total que se acompaña con una exaltación de los reflejos tendinosos (resultado de la pérdida de los controles musculares inhibitorios).

Que, la enfermedad afecta, especialmente a personas de edades comprendidas entre los 30 y 70 años, siendo más frecuente en varones.

Que, ante esta realidad insoslayable, adquieren fundamental importancia la información y la prevención, ya que esta enfermedad carece de difusión en la conciencia colectiva.

Que, esta enfermedad presenta

como síntoma; movimientos musculares anormales como fasciculaciones, espasmos, sacudidas, calambres o debilidad, o una anormal pérdida de masa muscular o de peso corporal. La progresión de la enfermedad es normalmente irregular, es decir, asimétrica (la enfermedad progresa de modo diferente en cada parte del cuerpo). A veces, la progresión es muy lenta, desarrollándose a lo largo de los años y teniendo períodos de estabilidad con un variable grado de incapacidad.

Que, esta enfermedad actualmente no presenta cura, pudiendo recurrir a tratamientos con el fin de poder aliviar el padecimiento del enfermo.

Que, es responsabilidad del Municipio velar por la salud Integral de la población, por lo cual se encuentra justificado dar forma a una campaña de difusión de las medidas de detección temprana, que la misma sea de carácter permanente, para crear conciencia en la comunidad sobre los riesgos que implican.

Que, por ello promovemos una semana que comprenda el aniversario del fallecimiento del Sr. JOSE HUMBERTO MANDATO, ocurrido el día 25 de Octubre del año 2013, luego de prestar 33 años de servicio a esta dependencia, donde se realicen campañas para difundir y concientizar a la sociedad sobre esta enfermedad.

Que, sería importante que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Salud, adhiera a

T.M.C: S: A., a través de la cual se compromete a ejecutar la Obra de acuerdo a la documentación indicada, por la suma de \$ 4.172.269,15 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS), por la que solicito la contratación de la misma para la ejecución de la obra de referencia, en el marco de los términos de la Ordenanza de Obras Públicas y su Resolución Reglamentaria....».

Que, a fojas 42 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente, para la prosecución del trámite, esto es, la autorización del departamento Ejecutivo Municipal, la Afectación Preventiva del Gasto y dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructuras, para dictamen y encuadre normativo.

Que, a fojas 43 obra autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a fojas 47 obra Afectación Preventiva del Gasto, Ejercicio 2015, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, a fojas 49 y vuelta obra dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 7°, Inciso b) y Resolución DEM N° 718/00.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la

presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Contratación Directa, por Vía de Excepción, con la Empresa: «TMC S.A.», tendiente a la ejecución de la Obra: «REPARACIÓN CONDUCTO PLUVIAL-AV. FRONDIZI Y AV. CANGALLO-PLUVIAL-CALLE GASCÓN-CORRIENTES-CAPITAL», con fundamento en el dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la secretaría de Infraestructuras de fojas 49/94 y vuelta y el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas generales y Particulares y Planos Generales obrantes a fojas 2/40.

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Artículo 7°, Inciso b), resolución DEM N° 718/00 y su modificatoria Resolución DEM N° 143/09, resolución DEM N° 97/10, Resolución DEM N° 146/11, resolución DEM N° 108/11, resolución DEM N° 139/13 y N° 361/15.

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales,

a favor de la Empresa: «TMC S.A.», C.U.I.T.N° 33-71109439-9, por la suma total de \$ 4.172.269,15 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS), PAGADEROS SEGÚN CERTIFICACIÓN, POR EL CONCEPTO EXPRESADO EN EL Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Economía y Finanzas, se imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente resolución, el que se formalizará por escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes Garantías: de Contrato: 5 % (cinco por ciento) del valor del monto del Contrato; Fondo de Reparación: 5 % (cinco por ciento).

Artículo 6°: Facultar a la secretaria de Infraestructuras, para mediante Disposición Interna designe la Inspección de Obra, conforme lo establece el Artículo 61° de la resolución N° 718/00 y sus modificatorias N° 143/09 y 108/11.

Artículo 7°: La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Infraestructuras y de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Girar copia de la Presente a la Secretaría de Infraestructuras.

Artículo 9°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**ANEXO I
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ing. Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N°..... el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada «LA MUNICIPALIDAD» y la Empresa «TMC S.A.», C.U.I.T. N° 33-71109439-9, representada en este acto por el Señor.....creditando domicilio en calle.....N°.....de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, en adelante «LA CONTRATISTA», CONVIENEN en celebrar el presente Contrato de Obra Pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581, Resolución DEM 718/00 y su modificatoria Resolución DEM N° 143/09, resolución DEM N° 97/10, Resolución DEM N° 146/11, resolución DEM N° 108/11 y Resolución DEM N° 139/13 y N° 361/15; que se registró por las presentes cláusulas:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra: denominada: «REPARACIÓN CONDUCTO PLUVIAL-AV. FRONDIZI Y AV. CANGALLO-PLUVIAL-CALLE GASCÓN-CORRIENTES-CAPITAL», de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de

2015.
POR LO TANTO: PROMULGASE

RESOLUCION N° 2301
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3031-S-2014, y la Ordenanza N° 6331, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se aprueba la Cuenta de Inversión Balance General del año 2013.

Que, la Secretaría de Economía de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes elevo al Honorable Concejo deliberante la Cuenta de Inversión Balance General del año 2013, a fin de que fuera examinada y aprobada por este conforme a lo dispuesto por el Artículo 29 inciso 28 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6331 de fecha 10 de septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 6332
Corrientes, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

La ESCLEROSIS LATERAL
AMIOTROFICA (Abreviadamente,

Secretario**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6332 SANCIONDA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2302 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015

POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N° 2302

Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 525-C-2015, y la Ordenanza N° 6332, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se declara el Día Mundial de Concientización e Información de «ELA», al día 25 de octubre en conmemoración al fallecimiento del Sr. José Humberto Mandato.

Que, se crea la Campaña de Promoción e Información de la Esclerosis Lateral Amiotrofia (ELA), estableciendo los objetivos de la Ordenanza en materia de prevención conforme a los términos establecidos en la misma.

Que, la secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6332 de fecha 10 de septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIÁN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**ORDENANZA N° 6333
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015**

la Ordenanza N° 6334, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Septiembre de 2015, y:

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.934, en cuanto dispone la creación del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP).

Que, se entiende por consumos problemáticos «aquellos consumos que mediando o sin mediar sustancias algunas, afectan negativamente, en forma crónica la salud física o psíquica del sujeto y/o las relaciones sociales. Estos pueden manifestarse como adicciones o abusos del alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas, legales o ilegales, o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado como compulsivo por un profesional de la salud...».

Que, a fojas 12, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 6334 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por la señora secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**RESOLUCION N° 2280
Corrientes, 28 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El expediente 2476-S-2015, Caratulado: Subsecretaría de Obras Públicas «E/PLIEGO-COMPUTO Y PRESUPUESTO-P/CONTRATAACION DIRECTA-OBRA: «REPARACION

CONDUCTO PLUVIAL-AVFRONDIZI Y AV. CANGALLO-PLUVIAL-CALLE GASCÓN-CORRIENTES-CAPITAL», y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente el sr. Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructuras, eleva para consideración y aprobación Pliego, Cómputo y Presupuesto para la Contratación Directa tendiente a la ejecución de la Obra: «E/PLIEGO-COMPUTO Y PRESUPUESTO- P/ CONTRATACIÓN DIRECTA-OBRA: «REPARACIÓN CONDUCTO PLUVIAL_AV.FRONDIZI Y AV. CANGALLO-PLUVIAL-CALLE GASCÓN-CORRIENTES-CAPITAL», cuyo Presupuesto Oficial de \$ 4.172.269,15 (Pesos Cuatro Millones Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Quince Centavos), documentaciones éstas que obran incorporadas a fojas 2/40.

Que, refiere el citado funcionario, en la citada foja: «El mismo, fue elaborado dentro del «PLAN DE CONTINGENCIA por la CORRIENTE DEL NIÑO», elaborado por esta Subsecretaría conforme las pautas impartidas por el sr. Intendente.-Que, el Conducto Pluvial, cuya reparación se tramita, presenta fallas en su estructura, observándose fisuras y grietas con armaduras expuestas con alto grado de corrosión, lo que implica que podría producirse el hundimiento del mismo, con las consecuencias que ello conlleva, agravada por la situación inminente

de la Corriente del Niño, la cual es pública y notoria, motivando todo ello, la urgencia del inicio de la obra.-Por medidas preventivas de un colapso de la estructura del pluvial, se clausuró el tránsito vehicular varios meses, porque se tornaba peligroso el tráfico, debido al traslado de máquinas pesadas por encima del conducto de Av. Medrano esq. Av. Cangallo, reponiéndose el nivel de la traza original (mano oeste de la calzada) con suelo. Los Barrios 9 de Julio, San Jorge, Serante, Ntra. Sra de la Asunción, Fray José de la Quintana y San Roque, desaguan en el conducto transformándolo en un caudal de agua muy importante, de ocurrir una perturbación, se anegaría y la erosión de la zona circundante provocaría un daño que abarcaría una zona significativa con grandes daños materiales. Ante los pronósticos de la agencia meteorológica, por la Corriente del Niño, las que provocarían abundantes lluvias en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, se daría la mayor probabilidad de precipitaciones, superiores a las medidas normales; por lo tanto la reparación del conducto es de vital importancia para los barrios antes mencionados, evitando daños y pérdidas irreparables, etc. Que, adjunto además tomas fotográficas del lugar a ejecutarse la obra, solicitando, por los motivos expuestos, la Contratación Directa de la Empresa T.M.C., para la ejecución de la obra de referencia, por los antecedentes que posee dicha firma, en la construcción de obras de esta naturaleza.-Que, a esos efectos, adjunto también Nota «FORMULARIO DE PRESENTACIÓN », suscripta por el Representante Legal de la Empresa

este principio de detección temprana apoyando dicha campaña.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo, obra en consecuencia.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1: DECLARAR el DIA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN E INFORMACIÓN DE «ELA», al día 25 de Octubre, en conmemoración al fallecimiento del Sr. JOSE HUMBERTO MANDATO.

ART.-2°: CREAR la Campaña de la promoción e información de la ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA (ELA).

ART.-3°: EN materia de prevención, son objetivos de la presente: La promoción de la salud, entendida como toda actividad encaminada al desarrollo y mejora del bienestar de la población.

La protección de la salud, entendida como toda acción encaminada a evitar el desarrollo de esta enfermedad a través de la realización, entre otras actividades, de campañas en los medios masivos de comunicación y en el ámbito escolar, orientadas a llevar a conocimiento de la población las medidas de prevención necesarias para evitar su desarrollo. Enfatizar la realización de estas acciones en la semana durante la cual se incluya el

Día contra la ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA que corresponda el día en que se produjo el deceso de dicho dependiente.

ART.-4°: DISPONER que a través del área competente, se coordine con los efectores locales de salud pública y dependencias municipales a su cargo, el desarrollo de las actividades dispuestas en la presente, a los efectos de promover las tareas en todos los niveles.

ART.-5°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la misma.

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo deliberante.

ART.-7°: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL QUINCE

Lic. ATALIVA G.LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA

Violencia y Discriminación.

AÑO DOS MIL QUINCE.

ART.-2°: SERA autoridad de aplicación de la presente ley la Subsecretaria de Coordinación de Políticas Sociales en el área de la Dirección de Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART.-3°: LA autoridad de aplicación acordará la inclusión de esta fecha en el calendario en las distintas jurisdicciones en las cuales se realizaran las actividades conmemorativas que consideren necesarias para difundir los ideales de Ana Frank, introducidos a través de su diario, promoviendo el protagonismo de adolescentes y jóvenes en la lucha contra el prejuicio, las prácticas discriminatorias y la opresión, fortaleciendo así una sociedad más democrática, y la plena vigencia del paradigma de los derechos humanos.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6333 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.
YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2303 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCIÓN N° 2303
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El expediente N° 31-H-2015 y la Ordenanza N° 6333, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Septiembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.809, que declara el 12 de junio como Día de los Adolescentes

y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación.

Que, en nuestra sociedad ya consolidada democracia, muchos niños y niñas siguen siendo víctimas de discriminación, de violencia social, institucional y doméstica, o se encuentran sometidos a trata de personas.

Que, a fojas 12, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6333 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente

Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 6334
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.934, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma dispone la creación del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP).

Que, las adicciones representan problemas que acechan a la sociedad, por lo que toda acción que tienda a ocuparse de la problemática debe ser considerada desde todos los estamentos institucionales posibles.

Que, la ley nacional mencionada en el Visto entiende por consumos problemáticos «aquellos consumos que mediando o sin mediar sustancias algunas afectan negativamente, en forma crónica la salud física o psíquica del sujeto y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos del alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas-legales e ilegales-

o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnológicas, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticados como compulsivo por un profesional de la salud...».

Que, lo complejo del tema necesita de la articulación de todos los niveles del estado a fin de lograr que el plan propuesto por la normativa nacional pueda efectivamente llevarse a cabo con todas las estrategias terapéuticas que se encuentren disponibles en cada lugar.

Que, el plan debe tomarse como una política de estado y es por ello que se propone adherir a la propuesta normativa coadyuvando a su ejecución en lo que sea posible en nuestra ciudad.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ADHERIR en todos sus términos a la Ley nacional N° 26.934, en cuanto dispone la creación del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP)

ART.-2°: EL Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, mediante la respectiva reglamentación, la autoridad de aplicación del Plan IACOP, para la plena aplicación de la

presente adhesión en todo aquello que toque a la competencia municipal en la colaboración pertinente a la misma.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZDIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G: LAPROVITTA

Presidente

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

RICARDO JUAN BURELLA

Secretario

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

RESOLUCION N° 2304

Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 30-H-2015 y

VISTO:

La adhesión a la Ley N° 26.809 que declara el 12 de junio como Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación, Y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Noviembre de 2012, fue sancionada la Ley Nacional 26.809 y promulgada el 8 de Enero de 2013.

Que, por medio de la ley se promueve la figura de Ana Frank como símbolo del protagonismo de los adolescentes y jóvenes en la lucha contra la discriminación, la violencia política y racial, y a favor de la convivencia y la paz.

Que, su elección no es para nada arbitraria ya que El diario de Ana Frank se ha convertido en uno de los libros más leídos del mundo y ha sido traducido a 70 idiomas. Y es esta obra la que puede obrar como disparador para que nuestros adolescentes puedan reflexionar sobre la verdad, la igualdad y la justicia y difundir sus ideales para luchar contra el prejuicio, las prácticas discriminatorias y la opresión.

Que, en nuestra ya consolidada democracia, muchos niños y niñas siguen siendo víctimas de discriminación, de violencia social, institucional y doméstica, o se encuentran sometidos a trata de personas.

Que, Argentina en su historia no ha estado exenta de muestras de antisemitismo, siendo sus expresiones más extremas, los atentados cometidos contra la A.M.I.A. y la Embajada de Israel.

Que, la sanción de la ley nacional tiene como objetivos:

Incluir en el calendario una fecha para recordar, movilizar y generar acciones concretas a fin de sensibilizar, capacitar y prevenir acerca de la violencia de las prácticas discriminatorias en cualquiera de sus manifestaciones.

Promover los Derechos Humanos en el territorio argentino, a todas las personas sin distinción de religión, etnicidad, género, condiciones sociales y/o culturales.

Promover entre los jóvenes la participación ciudadana en la construcción de convivencia contra la violencia y la discriminación.

Preservar y promover los Derechos Humanos con especial atención a las personas y grupos vulnerables.

Preservar la memoria como una herramienta participativa para construir ciudadanía con el fin de fortalecer los valores de la vida en democracia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ADHERIR a la Ley Nacional N° 26.809 que declara el 12 de junio como Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de

ORDENANZA N° 6331
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3031-S-14, iniciado en el Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, la Secretaría de Economía eleva al Honorable Concejo Deliberante Cuenta de Inversión Balance general Año 2013.

Que, el artículo 29 inciso 28) de la Carta Orgánica Municipal, establece entre las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante la de examinar y aprobar o desechar total o parcialmente el Balance general del ejercicio vencido.

Que, a fs. 63, 64, 65, 66,67, 68 y 69 del presente Expediente obran dictamen de la Auditoria Administrativa de la Municipalidad.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante resolver esta cuestión, conforme la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: APROBAR la Cuenta de Inversión Balance General del Año 2013 elevado a este Honorable Concejo Deliberante por la Secretaría de Economía.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°. REMITIR a la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6331 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2301 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.

POR LO TANTO: PROMULGASE

RESOLUCION N° 2301
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3031-S-2014, y la Ordenanza N° 6331, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se aprueba la Cuenta de Inversión Balance General del año 2013.

Que, la Secretaría de Economía de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes elevo al Honorable Concejo deliberante la Cuenta de Inversión Balance General del año 2013, a fin de que fuera examinada y aprobada por este conforme a lo dispuesto por el Artículo 29 inciso 28 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6331 de fecha 10 de septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6332
Corrientes, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

La ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA (Abreviadamente, ELA) es una enfermedad degenerativa de tipo neuromuscular, Ante el surgimiento de casos aislados y la falta de concientización, promovemos el establecimiento del DIA MUNICIPAL de la concientización e información de dicha enfermedad, el día 25 de Octubre, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según informes y estadísticas de la Organización Mundial de la Salud, el número de personas que presentan diagnóstico de enfermedades llamada ELA cada año se producen unos dos casos cada 100.000 habitantes aproximadamente.

Que, se origina cuando unas células del sistema nervioso llamadas motoneuronas disminuyen gradualmente su funcionamiento y mueren provocando una parálisis muscular progresiva de pronóstico mortal: en sus etapas avanzadas los pacientes sufren una parálisis total que se acompaña con una exaltación de los reflejos tendinosos (resultado de la pérdida de los controles musculares inhibitorios).

Que, la enfermedad afecta, especialmente a personas de edades comprendidas entre los 30 y 70 años, siendo más frecuente en varones.

Que, ante esta realidad insoslayable, adquieren fundamental importancia la información y la prevención, ya que esta enfermedad carece de difusión en la conciencia colectiva.

Que, esta enfermedad presenta como síntoma; movimientos musculares anormales como fasciculaciones, espasmos, sacudidas, calambres o debilidad, o una anormal pérdida de masa muscular o de peso corporal. La progresión de la enfermedad es normalmente irregular, es decir, asimétrica (la enfermedad progresa de modo diferente en cada parte del cuerpo). A veces, la progresión es muy lenta, desarrollándose a lo largo de los años y teniendo períodos de estabilidad con un variable grado de incapacidad.

Que, esta enfermedad actualmente no presenta cura, pudiendo recurrir a tratamientos con el fin de poder aliviar el padecimiento del enfermo.

Que, es responsabilidad del Municipio velar por la salud Integral de la población, por lo cual se encuentra justificado dar forma a una campaña de difusión de las medidas de detección temprana, que la misma sea de carácter permanente, para crear conciencia en la comunidad sobre los riesgos que implican.

Que, por ello promovemos una semana que comprenda el aniversario del fallecimiento del Sr. JOSE HUMBERTO MANDATO, ocurrido el día 25 de Octubre del año 2013, luego de prestar 33 años de servicio a esta dependencia, donde se realicen campañas para difundir y concientizar a la sociedad sobre esta enfermedad.

Que, sería importante que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Salud, adhiera a este principio de detección temprana apoyando dicha campaña.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo, obra en consecuencia.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1: DECLARAR el DIA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN E INFORMACIÓN DE “ELA”, al día 25 de Octubre, en conmemoración al fallecimiento del Sr. JOSE HUMBERTO MANDATO.

ART.-2°: CREAR la Campaña de la promoción e información de la ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA (ELA).

ART.-3°: EN materia de prevención, son objetivos de la presente:

La promoción de la salud, entendida como toda actividad encaminada al desarrollo y mejora del bienestar de la población.

La protección de la salud, entendida como toda acción encaminada a evitar el desarrollo de esta enfermedad a través de la realización, entre otras actividades, de campañas en los medios masivos de comunicación y en el ámbito escolar, orientadas a llevar a conocimiento de la población las medidas de prevención necesarias para evitar su desarrollo. Enfatizar la realización de estas acciones en la semana durante la cual se incluya el Día contra la ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA que corresponda el día en que se produjo el deceso de dicho dependiente.

ART.-4°: DISPONER que a través del área competente, se coordine con los efectores locales de salud pública y dependencias municipales a su cargo, el desarrollo de las actividades dispuestas en la presente, a los efectos de promover las tareas en todos los niveles.

ART.-5°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la misma.

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo deliberante.

ART.-7°: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE

Lic. ATALIVA G.LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6332 SANCIONDA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2302 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015

POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N° 2302
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 525-C-2015, y la Ordenanza N° 6332, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se declara el Día Mundial de Concientización e Información de "ELA", al día 25 de octubre en conmemoración al fallecimiento del Sr. José Humberto Mandato.

Que, se crea la Campaña de Promoción e Información de la Esclerosis Lateral Amiotrofia (ELA), estableciendo los objetivos de la Ordenanza en materia de prevención conforme a los términos establecidos en la misma.

Que, la secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6332 de fecha 10 de septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6333
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

La adhesión a la Ley N° 26.809 que declara el 12 de junio como Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación, Y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Noviembre de 2012, fue sancionada la Ley Nacional 26.809 y promulgada el 8 de Enero de 2013.

Que, por medio de la ley se promueve la figura de Ana Frank como símbolo del protagonismo de los adolescentes y jóvenes en la lucha contra la discriminación, la violencia política y racial, y a favor de la convivencia y la paz.

Que, su elección no es para nada arbitraria ya que El diario de Ana Frank se ha convertido en uno de los libros más leídos del mundo y ha sido traducido a 70 idiomas. Y es esta obra la que puede obrar como disparador para que nuestros adolescentes puedan reflexionar sobre la verdad, la igualdad y la justicia y difundir sus ideales para luchar contra el prejuicio, las prácticas discriminatorias y la opresión.

Que, en nuestra ya consolidada democracia, muchos niños y niñas siguen siendo víctimas de discriminación, de violencia social, institucional y doméstica, o se encuentran sometidos a trata de personas.

Que, Argentina en su historia no ha estado exenta de muestras de antisemitismo, siendo sus expresiones más extremas, los atentados cometidos contra la A.M.I.A. y la Embajada de Israel.

Que, la sanción de la ley nacional tiene como objetivos:

Incluir en el calendario una fecha para recordar, movilizar y generar acciones concretas a fin de sensibilizar, capacitar y prevenir acerca de la violencia de las prácticas discriminatorias en cualquiera de sus manifestaciones.

Promover los Derechos Humanos en el territorio argentino, a todas las personas sin distinción de religión, etnicidad, género, condiciones sociales y/o culturales.

Promover entre los jóvenes la participación ciudadana en la construcción de convivencia contra la violencia y la discriminación.

Preservar y promover los Derechos Humanos con especial atención a las personas y grupos vulnerables.

Preservar la memoria como una herramienta participativa para construir ciudadanía con el fin de fortalecer los valores de la vida en democracia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ADHERIR a la Ley Nacional N° 26.809 que declara el 12 de junio como Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación.

ART.-2°: SERA autoridad de aplicación de la presente ley la Subsecretaria de Coordinación de Políticas Sociales en el área de la Dirección de Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART.-3°: LA autoridad de aplicación acordará la inclusión de esta fecha en el calendario en las distintas jurisdicciones en las cuales se realizaran las actividades conmemorativas que consideren necesarias para difundir los ideales de Ana Frank, introducidos a través de su diario, promoviendo el protagonismo de adolescentes y jóvenes en la lucha contra el prejuicio, las prácticas discriminatorias y la opresión, fortaleciendo así una sociedad más democrática, y la plena vigencia del paradigma de los derechos humanos.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA

**Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6333 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2303 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

**RESOLUCIÓN N° 2303
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El expediente N° 31-H-2015 y la Ordenanza N° 6333, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Septiembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.809, que declara el 12 de junio como Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación.

Que, en nuestra sociedad ya consolidada democracia, muchos niños y niñas siguen siendo víctimas de discriminación, de violencia social, institucional y doméstica, o se encuentran sometidos a trata de personas.

Que, a fojas 12, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6333 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6334

Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.934, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma dispone la creación del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP).

Que, las adicciones representan problemas que acechan a la sociedad, por lo que toda acción que tienda a ocuparse de la problemática debe ser considerada desde todos los estamentos institucionales posibles.

Que, la ley nacional mencionada en el Visto entiende por consumos problemáticos “aquellos consumos que mediando o sin mediar sustancias algunas afectan negativamente, en forma crónica la salud física o psíquica del sujeto y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos del alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas-legales e ilegales- o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnológicas, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticados como compulsivo por un profesional de la salud...”.

Que, lo complejo del tema necesita de la articulación de todos los niveles del estado a fin de lograr que el plan propuesto por la normativa nacional pueda efectivamente llevarse a cabo con todas las estrategias terapéuticas que se encuentren disponibles en cada lugar.

Que, el plan debe tomarse como una política de estado y es por ello que se propone adherir a la propuesta normativa coadyuvando a su ejecución en lo que sea posible en nuestra ciudad.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ADHERIR en todos sus términos a la Ley nacional N° 26.934, en cuanto dispone la creación del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP)

ART.-2°: EL Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, mediante la respectiva reglamentación, la autoridad de aplicación del Plan IACOP, para la plena aplicación de la presente adhesión en todo aquello que toque a la competencia municipal en la colaboración pertinente a la misma.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZDIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G: LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 2304
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 30-H-2015 y la Ordenanza N° 6334, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Septiembre de 2015, y:

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.934, en cuanto dispone la creación del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP).

Que, se entiende por consumos problemáticos “aquellos consumos que mediando o sin mediar sustancias algunas, afectan negativamente, en forma crónica la salud física o psíquica del sujeto y/o las relaciones sociales. Estos pueden manifestarse como adicciones o abusos del alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas, legales o ilegales, o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado como compulsivo por un profesional de la salud...”.

Que, a fojas 12, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 6334 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por la señora secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad

De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 2280
Corrientes, 28 de Septiembre de 2015

VISTO:

El expediente 2476-S-2015, Caratulado: Subsecretaría de Obras Públicas “E/PLIEGO-COMPUTO Y PRESUPUESTO-P/CONTRATACION DIRECTA-OBRA: “REPARACION CONDUCTO PLUVIAL-AV FRONDIZI Y AV. CANGALLO- PLUVIAL- CALLE GASCÓN-CORRIENTES- CAPITAL”, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente el sr. Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructuras, eleva para consideración y aprobación Pliego, Cómputo y Presupuesto para la Contratación Directa tendiente a la ejecución de la Obra: “E/PLIEGO-COMPUTO Y PRESUPUESTO- P/CONTRATACIÓN DIRECTA-OBRA: “REPARACIÓN CONDUCTO PLUVIAL_AV.FRONDIZI Y AV. CANGALLO-PLUVIAL-CALLE GASCÓN-CORRIENTES-CAPITAL”, cuyo Presupuesto Oficial de \$ 4.172.269,15 (Pesos Cuatro Millones Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Quince Centavos), documentaciones éstas que obran incorporadas a fojas 2/40.

Que, refiere el citado funcionario, en la citada foja: “El mismo, fue elaborado dentro del “PLAN DE CONTINGENCIA por la CORRIENTE DEL NIÑO”, elaborado por esta Subsecretaría conforme las pautas impartidas por el sr. Intendente.-Que, el Conducto Pluvial, cuya reparación se tramita, presenta fallas en su estructura, observándose fisuras y grietas con armaduras expuestas con alto grado de corrosión, lo que implica que podría producirse el hundimiento del mismo, con las consecuencias que ello conlleva, agravada por la situación inminente de la Corriente del Niño, la cual es pública y notoria, motivando todo ello, la urgencia del inicio de la obra.-Por medidas preventivas de un colapso de la estructura del pluvial, se clausuró el tránsito vehicular varios meses, porque se tornaba peligroso el tráfico, debido al traslado de máquinas pesadas por encima del conducto de Av. Medrano esq. Av. Cangallo, reponiéndose el nivel de la traza original (mano oeste de la calzada) con suelo. Los Barrios 9 de Julio, San Jorge, Serante, Ntra. Sra de la Asunción, Fray José de la Quintana y San Roque, desaguan en el conducto transformándolo en un caudal de agua muy importante, de ocurrir una perturbación, se anegaría y la erosión de la zona circundante provocaría un daño que abarcaría una zona significativa con grandes daños materiales. Ante los pronósticos de la agencia meteorológica, por la Corriente del Niño, las que provocarían abundantes lluvias en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, se daría la mayor probabilidad de precipitaciones, superiores a las medidas normales; por lo tanto la reparación del conducto es de vital importancia para los barrios antes mencionados, evitando daños y pérdidas irreparables, etc. Que, adjunto además tomas fotográficas del lugar a ejecutarse la obra, solicitando, por los motivos expuestos, la Contratación Directa de la Empresa T.M.C., para la ejecución de la obra de referencia, por los antecedentes que posee dicha firma, en la construcción de obras de esta naturaleza.-Que, a esos efectos, adjunto también Nota “FORMULARIO DE PRESENTACIÓN “, suscripta por el Representante Legal de la Empresa T.M.C: S: A., a través de la cual se compromete a ejecutar la Obra de acuerdo a la documentación indicada, por la suma de \$ 4.172.269,15 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS), por la que solicito la contratación de la misma para la ejecución de la obra de referencia, en el marco de los términos de la Ordenanza de Obras Públicas y su Resolución Reglamentaria....”.

Que, a fojas 42 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente, para la prosecución del trámite, esto es, la autorización del departamento Ejecutivo Municipal, la Afectación Preventiva del Gasto y dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructuras, para dictamen y encuadre normativo.

Que, a fojas 43 obra autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a fojas 47 obra Afectación Preventiva del Gasto, Ejercicio 2015, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, a fojas 49 y vuelta obra dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 7°, Inciso b) y Resolución DEM N° 718/00.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Contratación Directa, por Vía de Excepción, con la Empresa: “TMC S.A.”, tendiente a la ejecución de la Obra: “REPARACIÓN CONDUCTO PLUVIAL-AV. FRONDIZI Y AV. CANGALLO-PLUVIAL-CALLE GASCÓN-CORRIENTES-CAPITAL”, con fundamento en el dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la secretaría de Infraestructuras de fojas 49/94 y vuelta y el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas generales y Particulares y Planos Generales obrantes a fojas 2/40.

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Artículo 7°, Inciso b), resolución DEM N° 718/00 y su modificatoria Resolución DEM N° 143/09, resolución DEM N° 97/10, Resolución DEM N° 146/11, resolución DEM N° 108/11, resolución DEM N° 139/13 y N° 361/15.

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa: “TMC S.A.”, C.U.I.T.N° 33-71109439-9, por la suma total de \$ 4.172.269,15 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS), PAGADEROS SEGÚN CERTIFICACIÓN, POR EL CONCEPTO EXPRESADO EN EL Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Economía y Finanzas, se imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente resolución, el que se formalizará por escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes Garantías: de Contrato: 5 % (cinco por ciento) del valor del monto del Contrato: Fondo de Reparación: 5 % (cinco por ciento).

Artículo 6°: Facultar a la secretaría de Infraestructuras, para mediante Disposición Interna designe la Inspección de Obra, conforme lo establece el Artículo 61° de la resolución N° 718/00 y sus modificatorias N° 143/09 y 108/11.

Artículo 7°: La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Infraestructuras y de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Girar copia de la Presente a la Secretaría de Infraestructuras.

Artículo 9°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

ANEXO I CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ing. Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N°.....el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “LA MUNICIPALIDAD” y la Empresa “TMC S.A.”, C.U.I.T. N° 33-71109439-9, representada en este acto por el Señor.....acreditando domicilio en calle.....N°.....de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, en adelante “LA CONTRATISTA”, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato de Obra Pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581, Resolución DEM 718/00 y su modificatoria Resolución DEM N° 143/09, resolución DEM N° 97/10, Resolución DEM N° 146/11, resolución DEM N° 108/11 y Resolución DEM N° 139/13 y N° 361/15; que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra: denominada: “REPARACIÓN CONDUCTO PLUVIAL-AV. FRONDIZI Y AV. CANGALLO-PLUVIAL-CALLE GASCÓN-CORRIENTES-CAPITAL”, de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: “LA CONTRATISTA” en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 2/41 del expediente N° 2476-S-2015 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La obra se contrata por sistema de “Ajuste Alzado”, previsto en el Artículo 17°, Inciso b) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “LA CONTRATISTA” la suma de \$ 4.172.269,15 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS), aprobada por Resolución N°...../.....

CUARTA: “LA CONTRATISTA” deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha de la entrega del terreno, momento a partir del cual comenzara a computarse del plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la ley de obras públicas provincial, salvo que “LA CONTRATISTA” pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. “LA CONTRATISTA” se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

SEXTA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: 1) La Contrata, 2) Ordenanza N° 3581/2000, 3) resol. N° 718/2000 y sus modificatorias, 4) Pliego Particular de Condiciones de la Obra, 5) Pliego General de Condiciones, 6) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, 7) Cómputos, 8) Presupuesto, 9) La Oferta, 10) memoria descriptiva, 11) documentación técnica elaborada por el municipio, 12) documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil.

OCTAVA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “EL MUNICIPIO “, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “LA CONTRATISTA” su jurisdicción.

NOVENA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de “EL MUNICIPIO “, deba ser presentada por “LA CONTRATISTA”, pasara a ser propiedad de “EL MUNICIPIO” haciéndose “LA CONTRATISTA” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DÉCIMA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes a los.....días del mes.....de 2015.-

ROBERTO FABIÁN RÍOS

Intendente

Municipalidad de la Ciudad

De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. DANIEL ANIBAL FLORES

Secretario de Infraestructura

Municipalidad de la Ciudad

De Corrientes

RODRIGO MARTIN MORILLA

Secretario de Economía

Y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes